

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á los casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 24.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 9 del actual lo que sigue.

Por la ley de 8 de Junio de 1813 restablecida en 6 de Diciembre de 1836, se permite á todos los españoles y extranjeros vecindados, ó que se vecinden en los pueblos de la Manzanilla establecer fabricas ó artefactos de cualquiera clase que sea sin necesidad de permiso ni licencia alguna sujetándose solamente á las reglas de policia adoptadas ó que se adopten en lo sucesivo, para la salubridad de los pueblos. Tambien se autoriza por la misma disposicion legal para el ejercicio de cualquiera industria u oficio, sin necesidad de exámen, título ó incorporacion á los gremios respectivos cuyas ordenanzas se derogaron en esta parte y no obstante lo referido, el Colegio de plateros de esta Capital titulado de S. Eloy, ha acudido al Regente del Reino solicitando se guarden y cumplan sus ordenanzas prohibiéndose el ejercicio de la platería á los que no se hallen inscriptos en el mismo. S. A. que desea el fomento de las artes y trata por todos los medios posibles de remover los obstáculos que á ello se opongan, teniendo presente lo resuelto por la espresada ley y á fin de evitar los abusos que pudieran cometerse en perjuicio del público, ha tenido á bien resolver que el Colegio de plateros de S. Eloy y los demas del Reino continúen como Asociaciones artísticas en las que nadie podrá ser obligado á ingresar, y á las que se prestará por las autoridades la debida proteccion que cualquiera que establezca tienda ó fabrica de platería deberá en las alhajas que cons-

truya sujetarse á la ley de los metales que previenen las del Reino, y demas disposiciones contenidas en el arancel de ensayadores y contratos de 2 de Setiembre de 1805 y leyes de la materia en cuanto no sean contrarias á la de 8 de Junio de 1813. De orden del Regente del Reino lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Almería 18 de Marzo de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 25.

Por el Juez de primera instancia de Huercal-Overo se sigue causa criminal contra el reo prófugo Bartolomé Bonillo Garcia, vecino de la villa de Arbaleas por las heridas causadas á Pedro Martínez Loroya de la misma vecindad.

En su virtud prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia procedan á su persecucion y captura remitiéndolo caso de verificarse esto, con la debida seguridad á disposicion del citado Juez.

Señas del reo.

Edad 18 años: estatura 2 varas: cuerpo regular: ojos melados: barba clara: color moreno: vestido al estilo del país. Almería 16 de Marzo de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 26.

Habiendo desertado del cuerpo nacional de artillería los soldados Antonio Granero hijo de Antonio y Bárbara Martínez, natural de la villa de Cobdar y Francisco Mendez Caballero hijo de Antonio y Paula natural de la de Velez,